

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 13 de julio de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Inmobiliaria La Peña» para derivar aguas del río Duero. en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino a riegos.

Don José María Churruca Blasco, en nombre y representación de «Inmobiliaria La Peña», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas elevadas del río Duero, en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con destino a riegos, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Inmobiliaria La Peña» autorización para elevar un caudal continuo del río Duero de 168,74 l/s., correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 l/s. y Ha., con destino al riego de 210,9322 Ha. de la finca de su propiedad, en el paraje denominado «Los Llanos», sita en término municipal de Tordesillas (Valladolid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se concede, previa la presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Tordesillas para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas

normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Distribución de aguas y saneamiento a la barriada de Arroyo de la Miel, término municipal de Benalmádena (Málaga)».

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 19 de agosto de 1968, página 12249, se rectifica en el sentido de que donde dice: «...presupuesto de contrata de 6.388.299 pesetas...», debe decir: «...presupuesto de contrata de 6.383.299 pesetas...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reforma en la instalación eléctrica prevista en la construcción de edificio para Facultad de Ciencias Físicas y Químicas de Valladolid.

Visto el proyecto de obras de reforma en la instalación eléctrica prevista en el proyecto de construcción de edificio para Facultad de Ciencias Físicas y Químicas de Valladolid, formulado por los Arquitectos don Isaias Paredes Sanz y don Angel Ríos Gómez, por un importe total de 9.451.292,19 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 9.451.292,19 pesetas a que asciende el importe de las obras se distribuye en la siguiente forma:

	Pesetas
Ejecución material	7.908.582,59
15 por 100 de beneficio industrial	1.186.287,38
Pluses	504.803,20
Importe de contrata	9.599.673,17
Baja ofrecida en subasta, 4,10 por 100	393.586,59
Líquido de contrata	9.206.086,58
Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto el 2,25 por 100 con deducción del 47 por 100, en cumplimiento del Decreto de 7 de junio de 1933 ...	94.309,85
Idem por dirección de obra	94.309,85
Idem de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección	56.585,91
Total	9.451.292,19

Resultando que ha sido preciso rectificar el resumen del proyecto redactado por el Arquitecto autor del mismo, ya que el importe total no había sido deducida la baja del 4,10 por 100 de